



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2013, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros privados concertados de Castilla y León en el curso académico 2013/2014.

El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, establece en su artículo 16 que corresponde a la Administración determinar la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros docentes concertados, teniendo en cuenta la existente en los centros públicos del correspondiente ámbito geográfico, quedando obligados a mantener un valor no inferior al establecido.

La relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros docentes privados concertados de Castilla y León se actualiza anualmente teniendo en cuenta las variaciones que se producen en cada curso escolar, procediendo ahora su concreción para el curso académico 2013/2014.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 6 del Decreto 38/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO:

Primero.— Relación media alumnos/profesor enseñanzas obligatorias.

1.1. La relación media alumnos/profesor por unidad escolar de las enseñanzas obligatorias en los centros privados concertados de Castilla y León en el curso académico 2013/2014, será la que se detalla para cada localidad y etapa educativa en los correspondientes Anexos:

- a) Educación primaria: Anexo I.
- b) Educación secundaria obligatoria: Anexo II.

1.2. La relación media alumnos/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de educación especial, será la establecida en la Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.— Relación media alumnos/profesor enseñanzas no obligatorias.

2.1. La relación media alumnos/profesor por unidad escolar de las enseñanzas no obligatorias en los centros privados concertados de Castilla y León en el curso académico 2013/2014, será la que se detalla para cada localidad y etapa educativa en los correspondientes Anexos:

- a) Segundo ciclo de educación infantil: Anexo III.
- b) Bachillerato: Anexo IV.

2.2. En formación profesional de grado medio y grado superior la relación media será de 20 alumnos/profesor por unidad escolar en el primer curso.

2.3. Las relaciones medias de referencia en las enseñanzas correspondientes a los programas de cualificación profesional inicial serán las establecidas en la Orden EDU/660/2008, de 18 de abril, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León.

Tercero.— Localidades no especificadas.

La relación media alumnos/profesor por unidad escolar exigible en las localidades no especificadas en los mencionados Anexos será la establecida para el «resto provincia».

Cuarto.— Excepciones.

La Dirección General de Política Educativa Escolar, previa justificación de la dirección provincial de educación correspondiente, podrá exceptuar del cumplimiento de las relaciones medias establecidas por esta resolución a aquellos centros cuyas características, ubicación o necesidades educativas así lo aconsejen.

Quinto.— Reducción de unidades escolares.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12.2 de la Orden EDU/30/2013, de 28 de enero, por la que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos y el procedimiento por el que se regirá la suscripción por primera vez o la renovación de los conciertos educativos, así como sus modificaciones durante los cursos escolares 2013/2014 a 2016/2017, procederá reducir el número de unidades escolares de un centro cuando el número de alumnos por unidad escolar sea inferior a la relación media alumnos por unidad escolar que se establece en esta resolución, o en el caso de que la proporción de alumnos por unidad escolar permita concentrar grupos, tomando como base las ratios máximas establecidas en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

Sexto.— Comunicación del centro.

El titular del centro, en caso de no poner en funcionamiento unidades concertadas por falta de alumnos o tener un número de alumnos inferior a la ratio establecida en esta resolución, está obligado a comunicarlo por escrito, en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la fecha de finalización del período de matriculación de alumnos, a la dirección provincial de educación correspondiente a fin de considerar la posibilidad de



reducir dichas unidades de forma inmediata. El modelo que utilizará para realizar dicha comunicación será el que se adjunta como Anexo V en la presente resolución.

Séptimo.– Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 4 de febrero de 2013.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,*
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA

ANEXO I**RELACIÓN MEDIA ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR EN EL CURSO
ACADÉMICO 2013/2014****ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA****ÁVILA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ARENAS DE SAN PEDRO	17
ARÉVALO	20
EL TIEMBLO	17
ÁVILA	21
RESTO PROVINCIA	15

BURGOS

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
MIRANDA DE EBRO	22
ARANDA DE DUERO	19
ROA	21
BURGOS	23
RESTO PROVINCIA	17

LEÓN

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ASTORGA	19
BEMBIBRE	16
PONFERRADA	20
LA BAÑEZA	21
SAN ANDRÉS DE RABANEDO	20
LEÓN	22
RESTO PROVINCIA	16

PALENCIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
VENTA DE BAÑOS	17
AGUILAR DE CAMPÓO	16
GUARDO	14
PALENCIA	20
RESTO PROVINCIA	14

SALAMANCA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALBA DE TORMES	18
BÉJAR	17
CIUDAD RODRIGO	19
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	21
CABRERIZOS	21
SALAMANCA	20
RESTO PROVINCIA	16

SEGOVIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SEGOVIA	20
RESTO PROVINCIA	17

**SORIA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALMAZÁN	18
SORIA	23
RESTO PROVINCIA	15

VALLADOLID

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
MEDINA DE RIOSECO	18
MEDINA DEL CAMPO	21
PEÑAFIEL	21
TORDESILLAS	22
SIMANCAS	17
TUDELA DE DUERO	20
VALLADOLID	20
RESTO PROVINCIA	17

ZAMORA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
BENAVENTE	19
TORO	20
ZAMORA	19
RESTO PROVINCIA	16

ANEXO II**RELACIÓN MEDIA ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR EN EL CURSO
ACADÉMICO 2013/2014****ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****ÁVILA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ARENAS DE SAN PEDRO	23
ARÉVALO	19
EL TIEMBLO	19
ÁVILA	23
RESTO PROVINCIA	17

BURGOS

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ARANDA DE DUERO	24
MIRANDA DE EBRO	25
BURGOS	25
RESTO PROVINCIA	20

LEÓN

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
PONFERRADA	25
BEMBIBRE	22
LA BAÑEZA	25
ASTORGA	23
LEÓN	25
RESTO PROVINCIA	20

PALENCIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
AGUILAR DE CAMPÓO	19
GUARDO	21
VILLAMURIEL DE CERRATO	21
PALENCIA	24
RESTO PROVINCIA	17

SALAMANCA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALBA DE TORMES	23
BÉJAR	23
CIUDAD RODRIGO	25
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	23
SALAMANCA	24
RESTO PROVINCIA	20

SEGOVIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SEGOVIA	24
RESTO PROVINCIA	20

**SORIA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALMAZÁN	22
SORIA	25
RESTO PROVINCIA	18

VALLADOLID

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
MEDINA DEL CAMPO	24
MEDINA DE RIOSECO	24
PEÑAFIEL	25
TORDESILLAS	22
VALLADOLID	24
RESTO PROVINCIA	20

ZAMORA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
BENAVENTE	22
TORO	19
ZAMORA	21
RESTO PROVINCIA	17

ANEXO III**RELACIÓN MEDIA ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR EN EL CURSO
ACADÉMICO 2013/2014****ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL, 2.º CICLO****ÁVILA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ARENAS DE SAN PEDRO	17
ARÉVALO	17
EL TIEMBLO	16
ÁVILA	22
RESTO PROVINCIA	14

BURGOS

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
MIRANDA DE EBRO	23
ARANDA DE DUERO	21
ROA	16
BURGOS	22
RESTO PROVINCIA	16

LEÓN

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ASTORGA	16
BEMBIBRE	16
PONFERRADA	19
SAN ANDRÉS DE RABANEDO	21
LA BAÑEZA	19
LEÓN	22
RESTO PROVINCIA	15

**PALENCIA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
VENTA DE BAÑOS	19
AGUILAR DE CAMPÓO	17
PALENCIA	20
RESTO PROVINCIA	15

SALAMANCA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALBA DE TORMES	19
BÉJAR	19
CIUDAD RODRIGO	18
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	17
CABRERIZOS	21
SALAMANCA	19
RESTO PROVINCIA	16

SEGOVIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SEGOVIA	19
RESTO PROVINCIA	16

SORIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALMAZÁN	21
SORIA	23
RESTO PROVINCIA	17

VALLADOLID

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
MEDINA DE RIOSECO	16
MEDINA DEL CAMPO	20
PEÑAFIEL	21
TORDESILLAS	22
SIMANCAS	15
TUDELA DE DUERO	19
VALLADOLID	20
RESTO PROVINCIA	15

ZAMORA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
BENAVENTE	18
TORO	18
ZAMORA	19
RESTO PROVINCIA	15

ANEXO IV**RELACIÓN MEDIA ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR EN EL CURSO
ACADÉMICO 2013/2014****ETAPA DE BACHILLERATO****ÁVILA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ÁVILA	23
RESTO PROVINCIA	19

BURGOS

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
BURGOS	24
RESTO PROVINCIA	21

LEÓN

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
LEÓN	29
RESTO PROVINCIA	24

PALENCIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
PALENCIA	26
RESTO PROVINCIA	22

**SALAMANCA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SALAMANCA	26
RESTO PROVINCIA	22

SEGOVIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SEGOVIA	22
RESTO PROVINCIA	18

SORIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SORIA	23
RESTO PROVINCIA	20

VALLADOLID

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
VALLADOLID	24
RESTO PROVINCIA	20

ZAMORA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ZAMORA	21
RESTO PROVINCIA	18

ANEXO V**COMUNICACIÓN DEL CENTRO**

D./Dña
como titular/representante del centro
con código..... y dirección
de la localidad.....provincia de.....

Le comunico que, finalizado el período oficial de matriculación de alumnos para el curso académico 2013/14;

- La/las unidad/unidades concertada/s siguientes NO SE PONDRÁN EN FUNCIONAMIENTO:

- nivel de enseñanza curso n.º de unidades
- nivel de enseñanza curso n.º de unidades
- nivel de enseñanza curso n.º de unidades

- La/las unidad/unidades concertada/s siguientes tienen UN NÚMERO DE ALUMNOS POR DEBAJO DE LA RATIO establecida en la Resolución de la Dirección General de Política Educativa Escolar:

- nivel de enseñanza curso n.º de alumnos por unidad
- nivel de enseñanza curso n.º de alumnos por unidad
- nivel de enseñanza curso n.º de alumnos por unidad
- nivel de enseñanza curso n.º de alumnos por unidad
- nivel de enseñanza curso n.º de alumnos por unidad
....., a de de 2013.

EL/LA TITULAR/REPRESENTANTE DEL CENTRO

Fdo.:

DIRECTOR/DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE